CONVENIO No. 1244-2020

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado por **ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.332.350, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 133 del 10 de febrero de 2020, posesionada por acta N° 007 del 12 de febrero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019 y la Resolución 31 del 15 de enero de 2020, que para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES y por la otra, **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA – ESARTEC**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 830.124.846-8, representada legalmente por **AURORA VARGAS RODRUIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.571, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del convenio de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2)** Que por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamente en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3)** Que por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. **4)** Que en concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso citado del Artículo 355 de la Carta Magna, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **5)** Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante. El Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; en este contexto ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de Enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **6)** Que así las cosas, es oportuno y

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos y la Planeación Estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **7)** Que los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias. **8)** Que el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del IDARTES, señala a la Subdirección de las Artes como dependencia encargada del "*diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; y dada la complejidad de cada área artística, al interior de la subdirección se estructuraron las Gerencias misionales*." **9)** Que la Gerencia de Danza, es el área encargada de "*gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación, y apropiación de la danza".* Ello con el fin de consolidar el quehacer de esta práctica artística, para que tanto artistas como espectadores y comunidad encuentren en la danza un espacio para el ejercicio de los derechos culturales, el afianzamiento de la pluralidad de identidades que constituyen a la ciudad, el disfrute, la convivencia, la tolerancia, el respeto y el reconocimiento del oficio del artista, contribuyendo así a la formación de público para la danza y el arte, a la profesionalización y al mejoramiento de la calidad de vida de los bailarines y ciudadanos del Distrito. **10)** Que así las cosas, el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión "1017 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad", con el objetivo general de "(…) posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades". Y es competencia de la Gerencia de Danza del IDARTES, la gestión de las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, circulación, formación, investigación y apropiación, según los lineamientos institucionales y sectoriales. **11)** Que el IDARTES a través de ésta gerencia, ha venido consolidando las prácticas artísticas a través de encuentros, residencias artísticas, laboratorios, entre otros en la ciudad, como una estrategia que no sólo genera condiciones para el ejercicio de los derechos a la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la creación, formación y la apropiación de los productos y procesos artísticos y culturales. Las residencias, encuentros y demás procesos de creación y apropiación en Danza, las gestiones de internacionalización y las alianzas con diferentes organizaciones son pilares fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. **12)** Que Es así, como surge Orbitante Plataforma Danza Bogotá, programa que reúne actividades dirigidas al fortalecimiento de la creación para el campo profesional de la danza en articulación con las demás dimensiones del campo (apropiación, circulación, formación e investigación), a través de la generación de un sistema

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de relacionamiento integrado por agentes del sector (coreógrafos, directores, bailarines, maestros, diseñadores, productores, gestores, agrupaciones, compañías, organizaciones) de diversos lenguajes de la danza (urbanos, tradicionales, contemporáneos, clásicos, entre otros) y por proyectos del IDARTES y de otras entidades públicas y privadas. Ésta Plataforma, contribuye a las políticas culturales con el desarrollo de otras formas de relacionamiento institucional (estrategias, mecanismos y dinámicas) para el fortalecimiento del campo profesional de la danza, teniendo a la interculturalidad, la noción de proceso y la autonomía creativa como motores de la diversidad de la danza en Bogotá. Así mismo, el fomento de la apropiación, entendida no solamente como el conjunto de acciones que asocian la danza a actividades lúdicas y festivas, sino que también aporten a la construcción de identidades, reconocimiento y valoración a los hacedores de ésta práctica artística, y de la práctica misma como un modo de vida. **13)** Que el Teniendo en cuenta las fortalezas y amplia experiencia de las entidades del sector cultural, se están desarrollando modelos de asociatividad para identificar estrategias de fomento y fortalecimiento del sector, así como procesos de construcción de circuitos productivos integrales, resultantes de nuevas alternativas de gestión y de una relación con el Estado, no con proveedores de insumos, sino con agentes articuladores de servicios que pueden aportar su experiencia en la gestión, la producción técnica y logística y el posicionamiento de los eventos y programas de ciudad liderados desde el Estado. **14)** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Danza se requiere de la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro del sector artístico y cultural. **15)** Para garantizar la ejecución del objeto contractual fue necesario acudir al sector dedicado a realizar actividades de creación, formación y circulación en danza y demás áreas artísticas, así como sus actividades conexas, de producción técnica y artística, montajes y desmontajes, divulgación y formación de públicos. Así las cosas, para determinar el valor del proceso se publicó el día 19 de marzo de 2020 el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II con el consecutivo COT. 032-2020-DANZA, bajo el título “Orbitante Plataforma Danza Bogotá 2020”, fijando como fecha límite para recibir cotizaciones el 30 de marzo de 2020, siendo ésta solicitud acorde con la necesidad que la entidad requiere satisfacer, en este caso: “…la realización del Proyecto “Orbitante - Plataforma Danza Bogotá 2020", articulando modelos de gestión a través de la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las líneas de acción en las dimensiones de creación, investigación, circulación, formación y apropiación en danza establecidas por la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza”. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II; se evidenció que la invitación llegó a 1693 proveedores, de los cuales ninguno manifestó interés, por lo que fue necesario realizar el estudio de mercado basado en costos históricos de proyectos similares en la entidad, para determinar el valor del presupuesto y proceder a realizar invitación a las organizaciones sin ánimo de lucro artísticas y culturales a presentar propuestas para el desarrollo del proyecto “Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020”, bajo las condiciones del artículo 5° del decreto 092 de 2017, es decir, que quien allegase propuesta alguna a la entidad, debería comprometerse en la misma a realizar un aporte del 30% en efectivo, en relación a los aportes del IDARTES, invitación que se realizó el 20 de abril de 2020 a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número IDARTES-RE-CO-002-2020 y fue declarada desierta al cierre, el 28 de abril de 2020 mediante Resolución No. 357-2020. **15)** Que En consecuencia, y atendiendo lo indicado en el decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, la entidad acudió al proceso competitivo, y para ello procedió a realizar una invitación en los términos indicados por la ley, a través de la

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

plataforma transaccional SECOP II con el número IDARTES-RE-CO-003-2020, con inicio el día 11 de mayo de 2020 y vencimiento el 13 de mayo de 2020, según el cronograma determinado para tal fin, recomendándose la contratación con una de las tres (3) ESAL presentadas, la cual cumplió a cabalidad los requisitos solicitados en la invitación y obtuvo la mejor evaluación de dichas condiciones. Para la evaluación de los proponentes se tuvieron en cuenta los aspectos relacionados en el documento adjunto "concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación". **16)** Que no se desarrolló proceso competitivo propiamente dicho, toda vez que existe un vacío en el acuerdo 092, el cual se suplió con reglas que aplican a otros procesos de contratación y atendiendo a lo dispuesto en la Guía para contratación con las ESAL de Colombia Compra Eficiente. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($352.250.000)**, discriminados de la siguiente manera: El IDARTES aportará al convenio la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($340.000.000)**. La entidad ASOCIADA aportará al convenio un total de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.250.000)** aportados en los gastos descritos en la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA. – FORMA DE DESEMBOLSO:** Los desembolsos del convenio se realizarán de la siguiente manera: **APORTE DEL IDARTES:** El aporte del IDARTES será por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($340.000.000),** la cual será aportada de la siguiente manera: **Un primer desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($136.000.000)** previa suscripción del acta de inicio y previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión, con sus correspondientes soportes y acompañado de los productos relacionados a continuación : **(A)** Flujo de caja de la ejecución del primer desembolso del convenio; **(B)** Cronograma y plan de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo; **(C)** Perfiles de los integrantes del equipo de desarrollo y del equipo de manejo del convenio; **(D)** Protocolo de manejo de obras y/o laboratorios creativos por encargo; **(E)** formato de seguimiento de actividades artísticas y **(F)** Protocolo y/o manual de contratación de la ESAL para la contratación de artistas y proveedores en general. E informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio.**Un segundo desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($136.000.000)**, previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión e informe financiero parcial con soportes que dé cuenta de la inversión de los recursos entregados, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. **Un tercer desembolso** correspondiente al diecisiete por ciento (17%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($57.800.000),** previa entrega del correspondiente informe parcial de gestión e informe financiero parcial con soportes que dé cuenta de la inversión de los recursos entregados, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. **Un cuarto desembolso** correspondiente al tres por ciento (3%) el valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.200.000)** a la finalización del contrato previa entrega de informe final de gestión e informe financiero final con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

pagar, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedido por la persona designada para realizar actividades de supervisión del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista. **APORTE DEL ASOCIADO:** La Cámara Colombiana del Libro aportará al convenio la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.250.000)** aportados en efectivo. **NOTA:** El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto de este y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes. **El ASOCIADO** deberá tener en cuenta que el valor de su aporte debe comprender los recursos que deba asumir en razón a los descuentos por impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que el Idartes deberá retener en la liquidación de los respectivos pagos. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO:** EL ASOCIADO deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. EL ASOCIADO deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES. **PARÁGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por EL IDARTES. **PARÁGRAFO 3:** Los saldos de los recursos aportados por EL IDARTES para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a EL IDARTES. **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento de este Convenio**. 2.** Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente. **3.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo. **4.** Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el Comité Técnico del convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: 1.** Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio. **2.** Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio. **4.** Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda. **5.** Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por EL ASOCIADO o la coordinación realizada con la Subdirección de las Artes del IDARTES. 6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio. **7.** Liquidar el convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA:** El ASOCIADO se compromete con **EL IDARTES**, de conformidad con el proyecto presentado, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el proyecto presentado, dentro de los términos pactados en el cronograma de este, atendiendo el presupuesto y actividades que lo integran. 2. Garantizar la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, asegurando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del convenio. 3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico del convenio. 4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio. 5. Revisar, a través del Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo. 6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores. 7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva se le efectúen con cada pago. 8. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto de este. 9. Precisar, a través del Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto. 10. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio. 11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. 12. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 13. Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el Idartes. 14. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES.** 15. Realizar los pagos al personal

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o por medio idóneo, la (el) cual deberá estar soportada(o) con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente. 16. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES:** El ASOCIADO se compromete con **EL IDARTES**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar las acciones del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"* acorde con la propuesta presentado, aportando a las metas institucionales del IDARTES. **2.** Vincular el equipo de desarrollo del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"*, con un mínimo de: siete (7) bailarines multiplicadores y un (1) asesor artístico. **3.** Garantizar la realización de al menos 250 horas de asesoría y/u observación coreográfica, dramatúrgica y/o temas conexos, a los procesos de creación de las compañías que sean residentes del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*". **4.** Garantizar la realización de al menos 150 horas de cualificación a bailarines profesionales y/o en formación, en técnicas, disciplinas y/u oficios conexos de la danza. **5.** Garantizar los materiales fungibles y materiales pedagógicos necesarios para la realización del componente de acompañamiento y apoyo del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*". **6.** Garantizar la realización de los procesos de curaduría de las obras, propuestas creativas y/o bailarines que surjan de las compañías residentes del Proyecto "Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020", a integrar en los diferentes espacios y actividades del convenio. **7.** Garantizar el acompañamiento de realizadores escénicos a al menos cuatro (4) de las compañías residentes del Proyecto "Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020" **8.** Vincular el equipo de acompañamiento y apoyo del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"*, con un mínimo de: un (1) productor de campo, un (1) apoyo logístico y un (1) apoyo técnico, para las diferentes actividades de los componentes del proyecto. **9.** Garantizar la realización de al menos un (1) procesos de creación en danza en el marco del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"*, con un mínimo de: un (1) coreógrafo(a) – maestro(a) en danza y la producción escénica para mínimo dos (2) puestas en escena presenciales o virtuales del proceso de creación.**10.** Garantizar la realización de una (1) acción de circulación con actividades virtuales y presenciales que integren los procesos de creación activos en el marco del Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"* y a la comunidad, de acuerdo con las recomendaciones de la curaduría generada, cumpliendo con todos los procedimientos que se derivan de la Ley del Espectáculo Público, para el desarrollo de eventos escénicos y cumpliendo con la normativa vigente en términos de aglomeración en espacios cerrados y abiertos. **11.** Diseñar, producir y realizar al menos una (1) acción de afianzamiento del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*", que involucren la creación en danza, y al menos cinco (5) bailarines profesionales o en proceso de formación y en interacción con la comunidad de la ciudad. **12.** Garantizar la vinculación y acompañamiento de al menos dos (2) proyectos y/o procesos auto gestionados del sector de la danza, para su desarrollo en interacción con el Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*", y que correspondan a uno o varios de los objetivos de la misma. **13.** Diseñar, producir y realizar al menos un (1) laboratorio de retroalimentación y actualización del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*", que involucre muestras artísticas, conversatorios, socializaciones y/o jornadas de retroalimentación. **14.** Garantizar el registro fotográfico, audiovisual y textual de las actividades del Proyecto "Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020", en los términos y formatos del anexo técnico del Idartes. **15.** Diseñar e implementar al menos una (1) estrategia de archivo, memoria y difusión de los procesos que integren el Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*". **16.** Vincular el equipo de gestión del conocimiento del

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Proyecto *"Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020"*, con un mínimo de: una (1) persona experta en estrategias de difusión y marketing digital para la promoción y memoria de las diferentes actividades de los componentes del proyecto. **17.** Garantizar los materiales necesarios para el desarrollo de las acciones de promoción y memoria del Proyecto "*Orbitante – Plataforma Danza Bogotá 2020*", acorde con el componente de gestión del conocimiento del mismo. **18.** Vincular el equipo de manejo de la propuesta presentada para el desarrollo del Programa "Plataforma Danza Bogotá 2019, con un mínimo de: un (1) coordinador, un (1) asistente administrativo y un (1) asistente de seguimiento de metas. **19.** Las demás que se deriven del Convenio, y sean inherentes a su naturaleza. **PARÁGRAFO:** Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo. **CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:** El ASOCIADO se compromete con **EL IDARTES**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Aportar al convenio la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.250.000)** en en los gastos descritos en la propuesta presentada. **NOTA 1**: Los impuestos tasas y contribuciones del convenio y estarán a cargo del asociado y constituirán su aporte en efectivo.**CLÁUSULA NOVENA. – COMITÉ TÉCNICO:** El presenten convenio tendrá un Comité Técnico que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución N° 081 del 2 de febrero de 2018. **POR PARTE DEL IDARTES**: El representante legal o quien haga sus veces, o su delegado y el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA. – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉNICO:** El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. 2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos. 3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo. 4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO. 5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado. 6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado. 7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero. 8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL, en virtud del presente convenio, por motivos a ella imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas de mínimo

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **ASOCIADO** del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL ASOCIADO** al suscribir el convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **Parágrafo Único: EL ASOCIADO,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerente de Danza, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5)

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **Parágrafo Único: EL ASOCIADO,** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES** no adquiere con **EL ASOCIADO** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente convenio está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio, el proyecto presentado por **EL ASOCIADO,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del convenio y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.